



23 de abril de 2025

Sharon Rodríguez Cruz
Tesorera
Comité Miguel “Micky” López Rivera

srodrigcruz@gmail.com

OPINIÓN CONSULTIVA 2025-01

CONSULTA SOBRE USO DE FONDOS DEL COMITÉ

Estimada señora Rodríguez:

Recientemente, usted nos consultó si puede usar fondos de su comité de campaña para el pago de multas de tránsito expedidas a ciudadanos. Aunque usted no nos proveyó el detalle de la situación que pueda ameritar el pago de dichas multas, la OCE toma conocimiento oficial de la comparecencia de Miguel “Micky” López Rivera en el programa televisivo Jugando Pelota Dura.¹ En dicha entrevista, López Rivera expresó, en síntesis, que el Municipio de Las Piedras acordó con la Policía de Puerto Rico que, de cara a la celebración de un juego de beisbol, la Policía de Puerto Rico se encargaría de patrullar las comunidades mientras la Policía Municipal de Las Piedras se encargaría de trabajar con la seguridad del juego de beisbol. Ante el hecho que el estacionamiento del parque de beisbol estaba lleno, la Policía Municipal permitió y dirigió a la ciudadanía a estacionarse en áreas con línea amarilla (donde usualmente se prohíbe el estacionamiento). A eso de las 10:30 PM, oficiales de la Policía de Puerto Rico acudieron al área de línea amarilla y comenzaron a expedir multas de tránsito, pese a la objeción y explicaciones ofrecidas por los Policías Municipales y el propio Alcalde López Rivera, quien estaba presente viendo el juego de beisbol, pero salió hacia el área de línea amarilla cuando se enteró de la situación. En total, la Policía de Puerto Rico expidió unos 12 a 14 multas de \$100 cada una.

Conforme al Reglamento Núm. 32 sobre el Uso de los Donativos Provenientes de Fondos Privados para Gastos de Campaña (en adelante “Reglamento Núm. 32”) todo gasto debe tener un fin electoral.² Dispone la Sección 2.2 del Reglamento Núm. 32 que los gastos con fines electorales son aquellos que tienen el objetivo principal de adelantar la causa por la cual el comité fue creado. Entre estas se incluye, pero no se limita a, ayudar, apoyar, abogar por o desfavorecer la elección o derrota de un partido político, ideología política, aspirante o candidato, o de una alternativa u opción en cualquier referéndum o consulta al electorado. Véase Sección 2.5 del Reglamento Núm. 32 para una descripción de los gastos de campaña expresamente permitidos.

¹ La grabación en video de la comparecencia puede accederse en el siguiente enlace en la red social Facebook: <https://www.facebook.com/JugandoPelotaPR/videos/alcalde-de-las-piedras-miguel-micky-1%C3%B3pez-rivera-asegura-que-%C3%A9l-personalmente-va/983814590186422/>. (Visitada por última vez el 21 de abril de 2025).

² Los reglamentos de la OCE están disponibles en nuestra página web, www.oce.pr.gov.

A su vez, la Sección 2.3 (e) del Reglamento Núm. 32 permite el uso del dinero obtenido por donativos o aportaciones al comité “[p]ara cualquier otro propósito legal que cumpla con un fin electoral y no esté prohibido por en el Título III de este Reglamento.” Los gastos a beneficio de ciudadanos particulares para el pago de multas impuestas por la Policía de Puerto Rico **no** están entre los gastos prohibidos expresamente por el Reglamento Núm. 32.

Dado que el pago de las multas a ciudadanos particulares por parte del comité ciertamente contribuye a proyectar positivamente la imagen del candidato y funcionario electo López Rivera, a quien apoya el comité, concluimos que tal gasto persigue fines electorales similares a los descritos en la Sección 2.3 (d) del Reglamento Núm. 32

Por lo cual, concluimos que el pago de multas de tránsito en la situación que nos ocupa puede sufragarse con fondos del comité de campaña, siempre y cuando López Rivera, la tesorera, subtesorero, u otro miembro directivo o con funciones financieras del comité **no** tengan una relación familiar hasta el quinto grado de consanguinidad o afinidad con la persona que recibe el beneficio del pago de la multa. Véase Sección 2.3 (d) del Reglamento Núm. 32.

Esperamos haber contestado su interrogante, no obstante, de tener alguna otra duda o necesitar información adicional, se puede comunicar con nuestra oficina.

Cordialmente,

FIRMADA

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

c. Miguel A. López Rivera
Presidente
Comité Miguel “Micky” López Rivera
mickylopez2016@gmail.com